HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 138-01 que designa con el nombre de Profesor Juan Bosch, la calle Independencia de la ciudad de La Vega.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 138-01

CONSIDERANDO: Que el profesor Juan Bosch nació en La Concepción de La Vega, en la calle que hoy lleva el nombre de Independencia, en esta ciudad, realizó sus estudios primarios y desde muy tierna edad inició su labor literaria.

CONSIDERANDO: Que el profesor Bosch demostró gran capacidad creadora, cultivando diferentes géneros literarios y llegó a ser gloria de las letras hispanoamericanas.

CONSIDERANDO: Que el legado que el profesor Bosch deja en República Dominicana, como literato, político y humanista, lo consagra como uno de lo más ilustres dominicanos de todos los tiempos.

CONSIDERANDO: Que el profesor Juan Bosch ha sido uno de los más importantes líderes de la nación dominicana en el Siglo XX, ocupó la presidencia de la República y fundó dos de los grandes partidos políticos que han alcanzado el poder.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional declaró al profesor Juan Bosch "Maestro de la Política y Gloria Nacional".

VISTA la Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc., modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de avenida profesor Juan Bosch, la calle conocida actualmente como Independencia, de la ciudad de La Vega, municipio y provincia de La Vega.

ARTICULO 2.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento Municipal de La Vega, quedan encargados de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 140-01 que eleva la sección La Bija, del Distrito Municipal de Villa La Mata, del municipio de Cotuí, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 140-01

CONSIDERANDO: Que la sección La Bija, del distrito municipal Villa La Mata, del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, con una población de más de once mil habitantes, se encuentra en un constante crecimiento poblacional y productivo, que demanda servicios dentro de los sectores públicos y privados.

CONSIDERANDO: Que, ubicada en las riberas de los ríos Camú y Yuna, La Bija es una de las zonas agrícolas de mayor producción de la región del Cibao en el cultivo del arroz, principalmente con más de veinte mil tareas (20,000) a lo que se agrega más de diez mil (10,000) tareas de cacao y diecisiete mil (17,000) tareas de plátanos y otros frutos menores.

CONSIDERANDO: Que, además de esta gran producción, en La Bija se cultivan alrededor de diez mil (10,000) tareas sembradas de pastos para el ganado vacuno.

CONSIDERANDO: Que en La Bija existen ocho empresas, las cuales abarcan más del 60% de la producción de arroz de todo el bajo Yuna y Camú, incluyendo partes de las provincias Duarte, María Trinidad Sánchez, La Vega y Samaná, y cada una de